

## ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2025 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

### PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES PARA EL AÑO 2025 (EXPEDIENTE Nº 2/2025).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 24 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

#### "ANTECEDENTES

*Estas bases se convocan para apoyar los proyectos culturales realizados por Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro, que se realicen en el año 2025.*

*La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 72, señala que las entidades locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y les facilitan el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.*

*Asimismo, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 232 en su apartado primero establece que "...el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos..."*

*El Área de cultura y Patrimonio Histórico lleva años apoyando actividades culturales desarrolladas por parte de asociaciones y entidades de la ciudad a través de las subvenciones en concurrencia competitiva tanto en convocatorias individuales en los primeros tiempos, como unificada, una vez que surgió la oportunidad de aunar en una sola convocatoria distintas líneas de actuación.*

*Este año 2025 como novedad aparte de la convocatoria general en la que está cultura como línea 5 de actuación, se han abierto dos convocatorias nuevas, para proyectos culturales, una dirigida al sector empresarial privado de las industrias culturales y creativas y otra destinada a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con solicitudes hasta un máximo de 5000 euros*

*El texto de las bases de la convocatoria de subvenciones que ahora se presenta cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022.*

*La cuantía total del crédito presupuestario que figura en las bases de la convocatoria asciende a 22.500 €.*

*Constan en el expediente Informe Propuesta emitido por la Jefatura del Servicio de*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/16

Ayuntamiento de Málaga  
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/03/2025 14:27:04
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 11:30:28
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Gestión económica de Cultura, de fecha 13 de febrero de 2025, así como informe de 20 de febrero de 2025 de la Asesoría Jurídica que muestra su conformidad, **tomando en cuenta las indicaciones señaladas en su informe, se incluye en el art 13.2 de las bases que** "El mencionado órgano estará compuesto por los siguientes miembros: la Dirección General del Área de Cultura y dos funcionarios adscritos a dicha Área y será nombrado mediante Resolución de la Concejala Delegada del área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga, previo a la publicación de las bases.

**Y en el art 19 relativo a normativa aplicable, se hace referencia a la Ordenanza General de Subvenciones.**

Consta informe de la Intervención General Municipal de fecha 24 de febrero de 2025, el mismo informa favorablemente con la observación de carácter suspensivo de que las bases se adecuen al art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, fijando la cuantía adicional. **Por lo que se elimina de la redacción de las bases en el art 11.1 la ampliación de crédito presupuestario, no siendo ya necesaria por tanto la fijación de ninguna cuantía adicional.**

En base a todo lo expuesto, **se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para la realización de Proyectos culturales, para el año 2025, cuyas bases se transcriben:

**"BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, PARA EL AÑO 2025**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.**

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que concede el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, destinada a financiar los proyectos en el ámbito cultural de la actuación municipal, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno y publicada en el BOP nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

**Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el ejercicio presupuestario 2025.**

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, se recomienda a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga velará por evitar cualquier forma de discriminación que afecte o pueda afectar a las personas con discapacidad, según lo recogido en el artículo 29. 1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como por el principio de accesibilidad universal previsto en el artículo 3 de la misma

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

2/16

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/03/2025 14:27:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 11:30:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



norma.

#### ARTÍCULO 2. FINALIDAD.

Estas subvenciones tienen por finalidad **el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades**, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene **en el ámbito relacionado con la cultura**.

#### ARTÍCULO 3. BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser solicitantes/beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades que, no estando incursas en ninguna causa de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

Asimismo, podrán ser solicitantes/beneficiarias las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, careciendo de personalidad jurídica independiente, puedan llevar a cabo conjuntamente un proyecto común, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria y, demuestren la suficiente solvencia económica para su ejecución mediante la aportación propia de, al menos, el 50% del coste total del proyecto.

El número de integrantes de una agrupación sin personalidad jurídica para la ejecución de un proyecto común a efectos de esta convocatoria será, como máximo, de 2 entidades.

Cuando se trate de las agrupaciones anteriormente referidas, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud y en el modelo de proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación y el % de aportación de la entidad al coste total del proyecto (exigiéndose que cada asociación o entidad que forme parte de dicha agrupación conste inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y cumpla el resto de requisitos para ser beneficiaria).

Asimismo, incluirá el importe de la subvención a aplicar a cada una de las beneficiarias y para ello deberán presentar un Plan de financiación por cada una de las entidades que forman la agrupación, con el detalle de las partidas a las que imputan los gastos e ingresos correspondientes.

En cualquier caso, deberá nombrarse a una entidad representante de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni se podrán invocar como precedente.

#### ARTÍCULO 4. LÍNEA ÚNICA DE CULTURA.

Tiene por objeto la modernización y profesionalización del sector cultural y creativo

3/16

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/03/2025 14:27:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 11:30:28
Observaciones		Página	3/16
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a través de proyectos específicos que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en la ciudad de Málaga.

#### PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR

Serán objeto prioritario de subvención la realización de proyectos culturales que contribuyan a :

a) Ampliar el desarrollo y calidad de la programación cultural propia de la asociación o entidad cultural.

b) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la difusión de contenidos y servicios culturales.

c) Potenciar a los artistas y creadores malagueños.

#### ARTICULO 5. PROYECTOS EXCLUIDOS

Quedarán excluidos los siguientes proyectos:

1. Aquellos para los que exista una convocatoria específica y concreta en el Ayuntamiento de Málaga.

2. Los presentados por las asociaciones o entidades que no hayan justificado la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores o que no habiendo realizado al menos el 75% del coste del proyecto no hayan procedido a la devolución de las cantidades recibidas.

3. Los presentados por aquellas entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga o de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, desde el momento de presentar la solicitud.

4. Los presentados por aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a fecha de 31 de diciembre de 2024.

5. Los que se presenten en modelos de proyectos que no sean los normalizados y disponibles en Sede Electrónica.

6. Los que no obtengan una puntuación mínima de 40 puntos en la fase de valoración.

7. Los que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste del proyecto o superior al 50 % en el caso de agrupación sin personalidad jurídica.

8. Los que incluyan gastos de personal en más de un 80% del coste total del proyecto.

9. Los que incluyan actividades subcontratadas cuyo importe excedan del 50% del coste total del proyecto.

10. Los que contengan actividades destinadas a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamientos.

11. Los destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductor de DVD, equipos de telefonía...).

4/16

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/03/2025 14:27:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 11:30:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12. Los destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas, páginas web, memorias o anuarios de las asociaciones, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria ,a excepción de las revistas culturales o de fomento a la lectura

13. Los que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, proyectos que contengan actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o para las que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración con el Ayuntamiento de Málaga.

14. Los que contengan actividades propias de la gestión interna de la asociación y que se deriven de su funcionamiento estatutario.

15. Los viajes fuera del municipio de Málaga, excepto los

a. Gastos de desplazamiento de comisarios, conferenciantes, artistas y músicos.

b. Asociaciones musicales inscritas en el RMAE como musicales, solo y exclusivamente con motivo de la participación de sus miembros en cursos de formación o en certámenes o intercambios musicales, que no excedan del ámbito nacional. No se admiten gastos de desplazamiento para la asistencia a ensayos, ni serán subvencionables gastos de transporte ocasionados con motivo de la asistencia a actividades que impliquen una remuneración para la asociación musical

16. Los que contengan salidas o asistencia a jornadas, congresos, y similares fuera del Municipio de Málaga.

17. Los gastos de alojamiento y manutención están excluidos en todo caso

18. Los proyectos que incluyan excursiones

19. Los de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

20. Los proyectos presentados por asociaciones relacionadas con actividades contratadas con el Ayuntamiento de Málaga.

21. Los proyectos que incluyan gastos de entradas a cines, teatros, monumentos, museos o cualquier otro espacio cultural y de ocio y gastos de transporte de visitas culturales.

22. Los proyectos que incluyan gastos de vestuario, excepto que los mismos vengan encuadrados en un proyecto de actividad, en cuyo caso no podrán superar el 50% del presupuesto total de la actividad.

23. Los proyectos que soliciten más de 5.000,00 € de subvención.

24. Los proyectos que tengan un coste total superior a 5.500 €

25. Los proyectos que incluyan actividades escolares, extraescolares y complementarias, realizadas por las AMPAS, bajo cualquier forma tanto individualmente, como agrupación con otra AMPA o con otra asociación sin ánimo de lucro.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/03/2025 14:27:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 11:30:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### ARTÍCULO 6. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS.

6.1. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado, conforme a los términos señalados en el mismo.

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, relacionadas en el artículo 1.

6.2. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán:

- a) Mencionar en cualquier actividad subvencionada que la financiación es municipal.
- b) En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, incluir la imagen corporativa municipal disponible en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/identidad/marca-ciudad/>

Además, cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, las entidades deberán proveerse de una placa/cartel/documento acreditativo que incluya la imagen corporativa municipal y colocarla en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada para señalar que las actividades son subvencionadas por el Ayuntamiento de Málaga.

6.3. Las entidades beneficiarias podrán remitir, para su publicación en la web y redes sociales al, Área de Cultura y Patrimonio Histórico, aquella información que consideren relevante relacionada con el proyecto subvencionado, para su difusión y conocimiento de la ciudadanía malagueña.

6.4. Las beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, antes de la finalización del plazo de justificación, se comunique al Área de Cultura y Patrimonio Histórico, a través de sede electrónica, la imposibilidad de llevarlo a cabo y se proceda a la devolución voluntaria del importe recibido.

6/16

Se considerará realizado el proyecto si se hubiera ejecutado, al menos, el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

En los casos en los que no se cumpla con lo dispuesto en los párrafos anteriores, esas entidades quedarán excluidas como beneficiarias de subvención en la convocatoria siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por los órganos instructores de las Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

6.5. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento expreso de la Administración.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso de la cantidad percibida en la cuenta disponible del Ayuntamiento de Málaga en UNICAJABANCO IBAN: ES07 2103 0146 91 0030026690, indicando Área de Cultura y Patrimonio Histórico y año de la convocatoria.

Una vez realizado el ingreso deberá presentar por sede electrónica el impreso del ingreso realizado junto con un escrito, firmado por el representante legal de la entidad, en el que se expongan los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.

Una vez comprobada la documentación presentada por parte del Órgano Instructor, se emitirá carta de pago correspondiente a los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso del importe de la subvención hasta la fecha de devolución por parte de la entidad.

Código Seguro De Verificación	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/03/2025 14:27:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 11:30:28
Observaciones		Página	6/16
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.6. Las asociaciones beneficiarias deberán contar con los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.

6.7. Las asociaciones beneficiarias de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de talleres que impliquen coste para personas usuarias, están obligadas a fijar un precio inferior a 25,00 € por cada mensualidad, atendiendo a la duración y tipo de taller, los ingresos por este concepto más la suma de la subvención u otras ayudas no pueden superar el coste total del proyecto

Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida. Los ingresos por este concepto, más la suma de la subvención u otras ayudas no pueden superar el coste total del proyecto.

6.8. Las actividades subvencionadas no podrán tener ánimo de lucro, sin que ello signifique gratuidad de las mismas para los usuarios o destinatarios últimos. Los ingresos obtenidos, no contemplados en el Plan de Financiación, deberán repercutir en el proyecto subvencionado.

#### ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.

Las asociaciones y entidades deberán:

- Cumplimentar el formulario de solicitud, disponible en el trámite de subvenciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga para cada convocatoria.
- Adjuntar el modelo de proyecto normalizado contemplado en la misma, uno por solicitud. No se valorará la información contenida en anexos adicionales al modelo normalizado.

7/16

En el caso de agrupaciones de personas jurídicas sin personalidad, se deberá rellenar el apartado específico del modelo de proyecto en agrupación.

#### ARTÍCULO 8. TRAMITACIÓN EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA.

8.1. El formulario de solicitud y el modelo de proyecto, se presentarán exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

8.2. La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.

#### ARTÍCULO 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín

Código Seguro De Verificación	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 14:27:04 07/03/2025 11:30:28
Observaciones		Página	7/16
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Oficial de la Provincia de Málaga.

9.3. Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La presentación del modelo de proyecto con apartados incompletos o en un formato distinto al normalizado no será objeto de requerimiento, al no ser subsanable.

**ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.**

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.

La concesión de esta subvención será incompatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, año 2025 (aprobada por la JGL 20.12.2024).

8/16

Solo se podrán presentar 2 proyectos por asociación con distinta finalidad. En cualquier caso, el límite máximo de proyectos por asociación será de dos, entre ambas convocatorias, la general unificada del Ayuntamiento citada en el párrafo anterior y la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.**

11.1. El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cuantía total máxima 22.500 €

Con cargo a la partida presupuestaria 01.3349.48900 PAM 4001 del Presupuesto Municipal, se imputa en el Presupuesto para 2025, el 75% del importe de la subvención 16.875 €, RC 220250002971 y en el Presupuesto para el ejercicio de 2026, el 25% restante 5.625€, RC 220259000136 quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

11.2. Cada entidad podrá presentar de forma individual un máximo de dos proyectos relacionados con esta convocatoria.

Los proyectos que se presenten a partir del número máximo citado serán excluidos, atendiéndose para ello al orden cronológico del momento de presentación en la sede electrónica.

11.3. Las agrupaciones sin personalidad jurídica podrán presentar un máximo de un proyecto adicional al margen del límite establecido en el punto anterior, ya que se computan estos proyectos de forma separada a los proyectos individuales presentados por cada entidad.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/03/2025 14:27:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 11:30:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para poder ser beneficiarias en esta convocatoria las asociaciones y entidades deberán obtener un mínimo de 40 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de cada línea.

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.

### 12.1. CRITERIOS GENERALES. Hasta 30 puntos.

#### 12.1.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO. Hasta 20 puntos.

- a) Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los planes del Áreas. Hasta 12 puntos.
- b) Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto. Hasta 8 puntos:
  1. Que el desarrollo del proyecto en su conjunto responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.
  2. Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.
  3. Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura...), de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.
  4. La idoneidad y eficacia de la intervención con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.
  5. El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y personas beneficiarias, y en términos del beneficio social previsto.

9/16

#### 12.1.2. CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTOS. Hasta 10 puntos.

- a) Aportación económica de la propia entidad. Hasta 4 puntos.
- b) Ingresos que la entidad solicitante recibe de otros organismos públicos. Hasta 2 puntos.
- c) Ingresos que percibe la entidad del sector privado. Hasta 2 puntos.
- d) El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento de Málaga. Hasta 2 puntos.

### 12.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS. Hasta 70 puntos.

#### LÍNEA ÚNICA CULTURA.

- a) Actuaciones que cumplan los objetivos señalados en esta convocatoria (artículo 6, línea 5 de cultura). Hasta 15 puntos.
- b) Actuaciones que sean continuación y que hayan ejecutado correctamente la subvención del ejercicio anterior. Hasta 8 puntos.

Código Seguro De Verificación	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 14:27:04 07/03/2025 11:30:28
Observaciones		Página	9/16
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) *Experiencia con el área de cultura positiva en cuanto a la justificación de subvenciones de ejercicios anteriores, se evaluará el histórico de ayudas concedidas. Hasta 5 puntos.*
- d) *Que el proyecto presente un desglose detallado tanto de ingresos como de gastos. Hasta 10 puntos.*
- e) *Calendarización, claridad y concreción de la presentación y formulación del proyecto, así como evaluación de los objetivos. Hasta 10 puntos.*
- f) *Experiencia de la entidad para la realización del proyecto. Hasta 3 puntos.*
- g) *Número de personas destinatarias del proyecto. Hasta 3 puntos.*
- h) *Número de voluntarios del proyecto. Hasta 3 puntos.*
- i) *Se valorarán aquellos proyectos cuyo objeto sea la promoción y difusión de la cultura e historia de Málaga. Hasta 10 puntos.*
- j) *Entidades que no hayan tenido necesidad de reformular sus proyectos en el ejercicio anterior. Hasta 3 puntos.*

**VALORACIÓN ADICIONAL. Hasta 6 puntos.**

- a) *Se asignará un valor adicional de tres puntos a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal.*
- b) *Asimismo, aquellos proyectos que incorporen la perspectiva de género se les asignará un valor adicional de un punto, como los que incorporen en sus textos un uso no sexista del lenguaje, que contemplen medidas de conciliación, que los diseños de material publicitario se realicen fomentando valores de igualdad, los que presenten en sus memorias los datos desagregados por sexo, entre otros. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 5 de Naciones Unidas.*
- c) *Igualmente se asignará un valor adicional de un punto a los proyectos que potencien actuaciones en materia de concienciación medioambiental y colaboración de la ciudadanía en el mantenimiento de los espacios urbanos de convivencia, tales como limpieza de barriadas, calles, plazas, recogida de residuos, reciclaje, etc. Dado que estos criterios cumplen con los ODS 16 y 11 de Naciones Unidas.*
- d) *Por último, se concederá un punto a los proyectos que potencien actuaciones encaminadas a la normalización y visibilización de diversidad sexual, familiar y de género. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 10 de Naciones Unidas.*

10/16

*El reparto de los 22.500 euros se efectuará, calculando el precio punto dividiendo el importe disponible entre la suma de todos los puntos que sean igual o superior a 40 puntos ( que es la puntuación mínima exigida en las bases de la convocatoria) y multiplicando el precio punto, por la puntuación obtenida por cada asociación.*

**ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COMPETENTES.**

**13.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
 Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/03/2025 14:27:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 11:30:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvenciones recaerá sobre la Dirección General del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, que formulará la propuesta de resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva.

**13.2. La competencia para valorar y ordenar las solicitudes presentadas recaerá en un órgano colegiado de al menos 3 personas, actuando uno de los mismos como Presidente/a y otro como Secretario/a. El mencionado órgano estará compuesto por los siguientes miembros: la Dirección General del Área de Cultura y dos funcionarios adscritos a dicha Área y será nombrado mediante Resolución de la Concejala Delegada del área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga, previo a la publicación de las bases**

**13.3. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como la resolución del reintegro de subvenciones, renuncias, devoluciones de pagos anticipados, intereses de demora, pérdida de derecho al cobro y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto corresponde a la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.**

13.4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.

13.5. La resolución, además de contener las solicitantes a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

11/16

En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 40 puntos.

En el caso de que las solicitantes referidas en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación, el empate se dirimirá atendiendo a la adecuación del importe del proyecto solicitado, respecto con el crédito liberado en el caso de renuncia. Si persistiera el empate, el órgano instructor del procedimiento realizará un sorteo para resolver el mismo.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención y, en su caso, reformulen el proyecto, en el plazo improrrogable de cinco. Una vez aceptada expresamente la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes y aceptada en su caso la reformulación por el órgano competente, el órgano instructor dictará el acto de concesión y procederá a su notificación mediante comparecencia en Sede Electrónica Municipal.

**ARTÍCULO 14. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/03/2025 14:27:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 11:30:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



14.1. La **propuesta de resolución provisional** se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones sin perjuicio de la posibilidad de dar traslado, a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se notificará a las mismas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, y se les concederá un plazo de 10 días hábiles para rechazar, aceptar la propuesta de concesión o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.

Si durante el plazo referido de 10 días hábiles, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, rechazar, aceptar o reformular el proyecto, se entenderá que aceptan la continuidad del mismo con arreglo al coste inicial, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los puntos de la valoración de cada proyecto, desglosada en los distintos apartados establecidos en el artículo 13 de esta convocatoria, separando criterios generales, específicos y adicionales y los criterios de proporcionalidad seguidos para su reparto.

14.2. Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu>, o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

12/16

Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

**ARTÍCULO 15. REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.**

15.1. Cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación en el plazo de 10 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El porcentaje aportado por la entidad en el proyecto reformulado será, como mínimo, el contemplado en el proyecto inicial.

15.2. En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

15.3. En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según el nuevo plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial.

**ARTÍCULO 16. SUBCONTRATACIÓN.**

16.1. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros/as de la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
 Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a2p1HyhmzRNfPqzF/tOBag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/03/2025 14:27:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 11:30:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNfPqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNfPqzF/tOBag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.*

*16.2. Las entidades beneficiarias de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.*

*16.3. Las beneficiarias serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros/as.*

**ARTÍCULO 17. PAGO ANTICIPADO.**

*En relación al pago de la subvención, se prevé el pago anticipado del 75% de la subvención concedida, que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin que el beneficiario haya realizado aún la actividad, abonándose el 25% restante una vez justificado el coste total del proyecto subvencionado.*

**ARTÍCULO 18. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.**

*18.1. Las receptoras de subvenciones de esta convocatoria estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, con la salvedad prevista en el artículo 7.5 de las presentes bases, siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:*

*[https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/Document\\_oTramite41872](https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/Document_oTramite41872)*

*La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes del 100 % de los gastos efectuados, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.*

*18.2. Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones producidas, debiendo solicitarse previamente al órgano instructor para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.*

*18.3. El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2026. Para ello, será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, memoria técnica y económica de justificación del proyecto correspondiente y demás documentos necesarios en el plazo establecido.*

*Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.*

*El contenido del sello o diligencia, será el siguiente:*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

13/16

Código Seguro De Verificación	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/03/2025 14:27:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 11:30:28
Observaciones		Página	13/16
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Área/Distrito que ha concedido la subvención:

Nombre del proyecto:

Año convocatoria:

Cuantía que imputa:

*Una vez estampilladas con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará, como anexo, a la memoria para la justificación económica del proyecto.*

*El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.*

*18.4. Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento del pago.*

*18.5. Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada.*

*18.6. Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y realizados dentro del año de la convocatoria.*

*No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.*

*Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada, se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.*

*18.7. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de dos meses desde la finalización del ejercicio presupuestario 2025.*

*Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, modelo de memoria de justificación de subvención normalizado para proyectos con una subvención superior de 1.000 € o el modelo de memoria simplificada de justificación normalizado para proyectos con una subvenciones igual o inferior a 1.000 €.*

*Estos modelos y sus anexos están disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga para cada convocatoria.*

*18.8. No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75 % del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.*

*De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la*

14/16

Código Seguro De Verificación	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/03/2025 14:27:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 11:30:28
Observaciones		Página	14/16
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 75%.

18.9. Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

18.10. Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

18.11. Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

#### ARTÍCULO 19. NORMATIVA APLICABLE.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno y publicada en el BOP nº 213, de 8 de noviembre de 2022, el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el 2025 y el Plan Estratégico de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 20. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).

Asimismo, en cumplimiento de la normativa y legislación vigentes, para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades y asociaciones solicitantes y de las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones

15/16

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/03/2025 14:27:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 11:30:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.”*

**Segundo.-** *Delegar de forma expresa en la Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General.*

**Tercero.-** *Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	07/03/2025 14:27:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/03/2025 11:30:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a2p1HyhmzRNFpqzF/tOBag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

